

DISPOSICIONES COMUNES

1. a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de agosto de 1967.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad Superior Regional de quien dependa, en el que se jusifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

c) Los destinados a plaza distinta de aquélla en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjudicios caso de rectificación de destinos.

2. Los Jefes y Oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil harán su presentación a los Gobernadores Civiles respectivos los destinados a Jefaturas Provinciales y a los Alcaldes los destinados a las Jefaturas Locales.

3. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendiendo las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

4. Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 330/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que ha efectuado su presentación.

En los meses siguientes y antes del día 5 remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

5. A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá proponerse por el Ministerio u Organismo civil correspondiente o solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde presten sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 15 de febrero de 1968.

6. Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles», en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurias de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Exemos. Sres. Ministros ...

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles determinado personal.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 3 de julio de 1967, páginas 9235 y 9236, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de «Colocados», donde dice: «Sargento de Complemento de Infantería don Juan Hurtado López», debe decir: «Sargento Primer de Complemento de Infantería don Juan Hurtado López».

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede el segundo trienio a don Miguel del Rieu Mira, Sargento de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni, aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta de V. S., esta Dirección General ha tenido a bien conceder el segundo trienio a don Miguel del Rieu Mira, Sar-

gento de la expresada Policía Gubernativa, con antigüedad, a todos los efectos, del día 1 del próximo mes de julio.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policía D. Cirilo Pérez Redondo.
Policía D. Agustín Rivero González.
Policía D. Senén del Valle González.
Policía D. Alfredo Pazos Méndez.
Policía D. Marcelino García Muñoz.
Policía D. Eloy Caldevilla Salceda.
Policía D. Baldomero Mera Conde.
Policía D. Bernabé Gómez Soriano.
Policía D. José Guerrero López.
Policía D. Santiago Castañeiras Noya.
Policía D. Pablo Oroz Presa.
Policía D. Máximo Segovia Rodríguez.
Policía D. José Arias Cuñas.
Policía D. Julián Ramírez Matute.
Policía D. José Núñez Rivas.
Policía D. Francisco Carrera García.
Policía D. Doroteo Alonso Alonso.
Policía D. Benito Martín López.
Policía D. Adolfo González Valdizán.

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se nombra Catedrático numerario del Grupo XVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Francisco García Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra del Grupo XVII «Vibraciones y Acelerabilidad», cavante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que por Orden de 6 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del Grupo XVII «Vibraciones y Acelerabilidad» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento por mayoría para la citada cátedra a favor de don Francisco García Moreno;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de la oposición;

Considerando que conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los nombramientos de Profesorado de nuevo ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primer.—Aprobar el expediente de la oposición y en su virtud la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del Grupo XVII «Vibraciones y Aeroelasticidad» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos don Francisco García Moreno.

Segundo.—Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y en su caso se transforme

en definitivo previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 mayo del mismo año.

Tercero.—El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 163.300 pesetas, dos pagas extraordinarias una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de julio de 1967 por la que se convoca el concurso número 5/1967 de traslado por méritos entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 5/1967 de traslados por méritos con sujeción a las siguientes bases para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas:

1.º Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio de que se depende, si se aspira a vacante de distinto Departamento.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «Colocados» vengan sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

2.º No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

3.º Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1966, páginas 5160 y 5161, y se cursarán por los interesados a la Presidencia del Gobierno, Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o dependen-

cia donde estén destinados o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, dependencia u oficina correspondiente.

4.º El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenido en el anexo I del citado Decreto 1106/1966 (página 5159 del «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril del pasado año).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en los archivos de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

5.º Los reintegrados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino provisional se encuentran obligados a asistir al presente concurso, en evitación de que de no hacerlo le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51, 3, de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

6.º Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio o localidad, los Subsecretarios respectivos adjudicarán los destinos dentro de aquélla a Centro o dependencia determinada, dando cuenta a esta Presidencia, Comisión Superior de Personal.

7.º Los plazos para cesar y los posesorios para incorporarse a los nuevos destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 de las tantas veces mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 3 de julio de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...

RELACION DE VACANTES DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO GENERAL SUBALTERNO

Albacete	Avila	Mataró:	Cádiz
Justicia 1	Hacienda 1	Educación y Ciencia 3	Hacienda 1
Educación y Ciencia 1			Educación y Ciencia 1
Alicante	Badajoz	Tarrasa:	Algeciras:
Hacienda 2	Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 2	Gobernación 1
Educación y Ciencia 1			Castellón
Trabajo 2	Barcelona	Villanueva y Geltrú:	Castellón
Información y Turismo 1	Justicia 1	Educación y Ciencia 1	Presidencia del Gobierno ... 1
Almería	Hacienda 3	Hacienda 3	Educación y Ciencia 1
Industria 1	Gobernación 1		
Información y Turismo 1	Educación y Ciencia 9		